

Información Registral expedida por:

MARIA SONSOLES RODRIGUEZ-VILARIÑO PASTOR

Registrador de la Propiedad de SANLÚCAR LA MAYOR Nº 2

GLORIA Nº 2
41800 - SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Teléfono: 854949860

Fax:

Correo electrónico: sanlucarlamayor2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

GESTORIA DE PROFESIONALES Y SERVICIOS INTEGRALES ABEA ESPAÑA SL

con DNI/CIF: B90182569

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **U72FT37**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLUCAR LA MAYOR NUMERO DOS
Calle Gloria, 2, Sanlúcar la Mayor, 41800. Tlfno: 854949860.
Fax:955703560. email: sanlucarlamayor2@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Finca: finca número 18109 de Pilas
Identificador Unico de Fincas Registrales: 41043001126833
Fecha de emisión: CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
URBANA: Casa de dos plantas, sita en Pilas, en la CALLE SAN MIGUEL, NUMERO VEINTITRES, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, de los que tiene edificados entre ambas plantas CIENTO CUARENTA Y NUEVE metros cuadrados, convenientemente distribuidos para vivienda. Linda: derecha entrando, la casa número 25 de la misma calle, de Antonio Herrera de la Torre; izquierda, la casa número 21 de la misma calle, de Francisco Barragán Rodríguez; y fondo, fincas números 26, 30 y 32 de la calle Padre Rafael Carnevali, de Manuel Leonardo Maraver, Manuel González Camacho y Cipriano Camacho Maraver respectivamente. Referencia Catastral número 9126012QB3392N0001GY.-

COORDINACIÓN CON EL CATASTRO

Estado de Coordinación: No coordinado con catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIA	28.312.037-A	2691	310	1	1

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de ADJUDICACION POR DISOLUCION DE COMUNIDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por MARIA ENRIQUETA ZAFRA IZQUIERDO, en PILAS, el día 18/04/01.

CARGAS

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 23/05/08, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación 1.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 23/05/08, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación 1.

ESTA FINCA SE ENCUENTRA AFECTA, DURANTE EL PLAZO DE DOS AÑOS, CON LA LIMITACION DE EFECTOS RESPECTO DE TERCEROS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 207 DE LA LEY HIPOTECARIA.



DOÑA ANTONIA GARCIA RODRIGUEZ, constituye hipoteca voluntaria, a favor de SIMONSSEN CONSULTING ESPAÑA, S.L., que la acepta, sobre la citada finca, que queda gravada y respondiendo de la devolución de CIENTO OCHENTA MIL EUROS correspondiente al principal de la deuda, de CIENTO VEINTISEIS MIL EUROS de intereses ordinarios, y de TREINTA Y SEIS MIL EUROS para costas y gastos, en caso de ejecución. Según escritura otorgada en SEVILLA el día 06/11/2008, ante el notario FRANCISCO JOSÉ ARANGUREN URRIZA. Inscrita el día 09/01/2009 por la inscripción 2ª.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 09/01/09, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación 2.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A les efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1993, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que

sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1993 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AZPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpcgccrpe.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANLUCAR LA MAYOR 2 a día cinco de enero del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 241043280EAE9372

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 241043280EAE9372